

RESOLUCION N° 05.Q.IJ. 4956

JOSÉ ANÍBAL CÓRDOVA CALDERÓN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe y reforma de estatutos de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ESTEBAN C.A. (AGRIESTEBAN), otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil el 7 de octubre del 2005, con la solicitud para su aprobación.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.05.801 de 28 de noviembre del 2005, ha emitido informe favorable para su aprobación,

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-03084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) El cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ESTEBAN C.A. (AGRIESTEBAN); y, b) La reforma de estatutos, en los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción del cambio de domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Cayambe de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ESTEBAN C.A. (AGRIESTEBAN) presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

Si no se hubiere presentado oposición o si habiéndose presentado no se la hubiere notificado a la Superintendencia de Compañías dentro del término legal, el Secretario General sentará la razón correspondiente.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, la Superintendencia de Compañías, de oficio o a petición de parte, revocará la Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de esta Resolución y demás documentos anexos.



Handwritten signature and initials in the bottom left corner.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción, si no se hubiera presentado trámite de oposición o si ésta hubiere sido negada por el Juez (a) Que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil tome nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y siente en las copias las razones respectivas; (b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Cayambe en el Registro Mercantil a su cargo inscriba la escritura y esta Resolución; (c) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen del cambio de domicilio de la compañía de la ciudad de Guayaquil al Distrito Metropolitano de Quito; (d) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía AGROINDUSTRIAS SAN ESTEBAN, CRESPO Y COMPAÑIA SOCIEDAD COLECTIVA MERCANTIL hoy AGROINDUSTRIAS SAN ESTEBAN C.A. (AGRIESTEBAN); y, e) Que dichos funcionarios sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

30 NOV 2005

Dr. José Aníbal Córdova Calderón



SNT/ACP
EXP.70989
Tram. 32716 . 05